



Para los autos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Del acuerdo de V.M. que es Justicia que pedimos juramos fha Liz.<sup>do</sup> Dn Pablo de Morra y Taxaba: Dn Fr. N. Thomas Jovero de Salas. Fran.<sup>co</sup> Antonio de Usategui: Juan Sainz de Tuntanilla: Yaviendose mandado juntar con los autos del citado Pleito y pasar al nuestro Fiscal, en vista de lo que expuso en su Respuesta de veinte y cinco del propio mes de Noviembre, por auto provehido por vob<sup>s</sup> en veinte y tres de Diciembre se mando dar traslado de la mencionada Concordia a la expresada villa de Manca, y para que se sepa, se despachó nra. R.<sup>ta</sup> Provision de emplazamiento en veinte y ocho del propio mes de Diciembre: y notificada a la enunciada villa de Manca en siete de Enero de este año se puso a su continuacion la Diligencia

